



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONTROLADORA Y COMERCIALIZADORA DE PETROLÍFEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el procedimiento llevado a cabo para la celebración de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” fue el de adjudicación directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Vigésima Segunda Sesión extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 19-diecinueve de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 25, fracción III, 41, 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.- El día 20-veinte de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. SAD-579-2020, relativo a los servicios de suministro de combustible de gasolina y diésel, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2020-dos mil veinte, para concluir el día 30-treinta de junio de 2020-dos mil veinte, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SEPTIMA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 11-once de junio de 2020-dos mil veinte, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. SA-DA/1316/2020 solicitó a la Coordinación Jurídica de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de realizar una



ampliación a la vigencia hasta el día 31-treinta y uno de julio de 2020-dos mil veinte de "EL CONTRATO PRINCIPAL", a fin de continuar con los servicios de suministro de combustible.

SEGUNDA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el 20-veinte de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la **CLÁUSULA CUARTA.- (VIGENCIA)** (Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de enero de 2020-dos mil veinte, para concluir el día 30-treinta de junio de 2020-dos mil veinte) de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de enero de 2020-dos mil veinte, para concluir el día 31-treinta y uno de julio de 2020-dos mil veinte.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, el cual consta de 03-tres fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 12-doce de junio de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN




C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL



C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"



C. ALEJANDRO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONTROLADORA Y COMERCIALIZADORA DE
PETROLÍFEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

ULTIMA HOJA DE 03-TRES DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL CONTROLADORA Y COMERCIALIZADORA DE PETROLÍFEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 12-DOCE DE JUNIO DE 2020-DOS MIL VEINTE.